



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2007

AUTO No. 1313

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-51097 del 17 de mayo de 2007, el señor CARLOS FELIPE MARÍN ENCISO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.214.313, actuando en calidad de Representante Legal Alternativo de la Empresa EMERALD ENERGY Plc con N.I.T. 830.024.043-1, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Ombú” ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Vicente del Caguan (Departamento de Caquetá), y La Macarena (Departamento del Meta).

Que el Área de Perforación Exploratoria Ombú, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA OMBÚ

Vértices	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ		MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	950.291	728.041	950.669	727.726
2	947.147	731.227	947.526	730.912
3	942.086	726.132	942.464	725.817
4	945.227	722.943	945.605	722.628

Fuente: EMERALD ENERGY Plc, 2006

Auto 1313 del 22 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

Que dentro del área de perforación exploratoria Ombú, se incluirá la construcción de diez (10) plataformas multipozos y la perforación de hasta cinco (5) pozos en cada una de ellas.

Que mediante Auto No. 734 del 26 de marzo de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Ombú”, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005; dicho acto administrativo fue notificado por edicto fijado el día 9 de abril de 2007 y desfijado el día 20 de abril de 2007.

Que la Empresa EMERALD ENERGY Plc, allegó la descripción explicativa, la descripción de las características ambientales generales del área de localización, la información sobre la presencia de comunidades localizadas en el área de influencia directa, Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre comunidades indígenas y/o negras, la autoliquidación y dos (2) copias de la constancia de pago por los servicios de evaluación con referencia de pago No. **151011307**, y el Plan de inversión del 1% anexo al Estudio de Impacto Ambiental y copia en medio magnético.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor CARLOS FELIPE MARÍN ENCISO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.214.313, actuando en calidad de Representante Legal Alternativo de la Empresa EMERALD ENERGY Plc con N.I.T. 830.024.043-1, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Ombú” ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Vicente del Caguan (Departamento de Caquetá), y La Macarena Departamento del Meta). A continuación se presentan sus coordenadas:

COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA OMBÚ

Vértices	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ		MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	950.291	728.041	950.669	727.726
2	947.147	731.227	947.526	730.912
3	942.086	726.132	942.464	725.817
4	945.227	722.943	945.605	722.628

Fuente: EMERALD ENERGY Plc, 2006

Dentro del área de perforación exploratoria Ombú, se incluirá la construcción de diez (10) plataformas multipozos y la perforación de hasta cinco (5) pozos en cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la Empresa EMERALD ENERGY Plc.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Gobernaciones de Caquetá y Meta, a los municipios de San Vicente del Caguan y La Macarena, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa EMERALD ENERGY Plc.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse

Auto 1313 del 22 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49° del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES

Profesional Especializado

Expediente No. 3816 (NDA0041)
Proyectó: Marcela Cruz Tarquino Abogada DLPTA.
18-05-2007